

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

434 Anuncio de cobranza de la tasa de entrada de vehículos y tasa de cementerio del ejercicio 2025.

El Sr. Alcalde de Lorquí, pone en conocimiento de los obligados al pago que:

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-40, de fecha de 16 enero de 2025, se ha aprobado el padrón fiscal de la tasa de entrada vehículos de 2025, integrado por 752 recibos por un importe de 19.430,60 euros y el padrón fiscal de la Tasa de prestación del servicio de cementerio municipal de 2025, integrado por 896 recibos por un importe de 17.292,25€.

El periodo voluntario de pago de la tasa de entrada de vehículos y de la tasa por prestación del servicio de cementerio municipal del ejercicio 2025 del municipio de Lorquí, se iniciará el día 20 de febrero y finalizará el día 21 de abril de 2025 para ambos conceptos.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en la oficina del Servicio de Gestión Tributaria sita en Plaza del Ayuntamiento s/n de esta localidad.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en la Oficina Virtual Tributaria (<https://lorqui.tributoslocales.es/>), Oficina de Correos, en las entidades de crédito que a continuación se relacionan y Oficina de Recaudación (con tarjeta), en los horarios de atención al público de dichas entidades, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caixabank, Banco Sabadell y Cajamar

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan de los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En Lorquí, 21 de enero de 2024.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.